

**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 383**  
Santa Cruz de la Sierra, 25 de mayo de 2022

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental esta constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, de acuerdo al artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, mediante la Ley Departamental No. 215 del 31 de mayo de 2021, se aprobó la nueva estructura de cargos y escala salarial del Órgano Ejecutivo Departamental. La citada Ley Departamental de conformidad a lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, establece en la estructura de cargos la Categoría superior formada por la Gobernadora o Gobernador y la Vicegobernadora o Vicegobernador y el Nivel Ejecutivo y Operativo que comprende las Secretarías Departamentales.

Que, la ley Departamental No. 214 del Órgano Ejecutivo Departamental (LOED), establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental y regula las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, el numeral 1) del Artículo 5 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a los Decretos Departamentales, que son firmados por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, para la designación de las Secretarías o Secretarios Departamentales, Auditora o Auditor General, Delegadas o Delegados Departamentales y la designación de sus interinos.

Que, encontrándose aprobada y vigente la nueva estructura de cargos y escala salarial del Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz, corresponde designar a las Secretarías y los Secretarios Departamentales en sus respectivos cargos.

Que, mediante Comunicación Interna con cite C.I.D.RR.HH 0479/2022 MCM, de fecha 25 de mayo de 2022, se solicita la elaboración de un Decreto Departamental para designar a la ciudadana **María Adita Montaña Rioja con C.I. N° 4643137 S.C.**, como Secretaria Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con carácter interino, a partir del 26 de mayo de 2022 hasta el 04 de junio del 2022.

**POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico del Departamento, la Constitución Política del Estado, y demás disposiciones legales:

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1 .-** Designar a la ciudadana **María Adita Montaña Rioja con C.I. N° 4643137 S.C.**, como **Secretaria Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente a.i.**, a partir del 26 de mayo de 2022 hasta el 04 de junio del 2022.

**ARTÍCULO 2 (FUNCIONES).**- La autoridad designada en el cargo, asumirá sus funciones a partir de la fecha establecida, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 3 (ABROGATORIA Y DEROGATORIAS).**- Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto de Designación.

Es dado por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en su Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA**